

CRONICA DE COSTA-RICA.

—AÑO I—

San José, Julio 15 de 1857.

—NUM. 29—

CONTENIDO.

LA CRONICA.—Vuelta de la primera zambullida en el Rio—Honduras.—Punta de Castilla.—El volcadero de San Juan del Norte.—Exhibiciones.—TARIOR.—EXTRACTOS Y DOCUMENTOS.—Guerra de Nicaragua, Felicitacion del Encargado de Negocios de S. M. E.—Puerto del señor General Zavala.—Guatemala.—Honduras.—SOCIETARIA.—El juramento del torero.—MOVIMIENTO marítimo.

LA CRONICA.

San José, Julio 15 de 1857.

Ayer entró en esta capital la última columna que quedaba aun sobre el rio, de la division que salió en Diciembre á la empresa mas temeraria y feliz que se ha llevado á cabo en la guerra contra el filibusterismo.—Hijos de toda la República componian esa benemérita columna de valientes, y la bandera nacional ennegrecida por la pólvora, horadada por las balas, desgarrada en repetidos combates, ondeaba delante de ellos como un trofeo de gloria sostenido por su abnegacion y valor al traves de il peligros.

Esos honrados soldados, despues de siete meses de fatigas y terribles luchas, vuelven alegres á sus casas, á sus familias: su rostro se veia animarse mas y mas á la vista del patrio hogar que los recibia con júbilo, con vítores y salvas, y parecían decir: "Oh Costa-rica, oh patria de honrados y valientes labradores, ahora te queremos mas porque hemos padecido el hambre y la intemperie, las frias lluvias y los ardientes soles, y todo linaje de peligros entre las epidemias y la metralla, por defenderte; sí, te queremos mas y pronunciamos tu nombre con orgullo. Esa bandera no es un pedazo de trapo, no: es el lábaro que nos ha guiado siempre á la victoria al grito de "Viva Costa-rica y Centro-América", y con esa desgarrada enseña y ese grito volveremos al combate contra cualquiera que ose atentar contra nuestra libertad, y bajo ella venceremos ó moriremos por Costa-rica."

Rápidamente recordamos su marcha en Diciembre en medio aun del lluviosísimo invierno; al través de un desierto en que la insalubridad, la falta de

abrigo y alimentos, las víoras y fieras esperan solo al atrevido viajero; su arrojo, al unir unos cuantos maderos con bejucos ó troncos apenas ahuecados, para lanzarse sobre la Trinidad y los vapores que se hallaban fondeados en S. Juan del Norte; la subida al Castillo; la toma del Fuerte; el apresamiento de los vapores Virjen y San Carlos; y por último la brillantísima defensa del Castillo viejo donde por dos veces un puñado de valientes rechazó con heroismo la falanxe mejor organizada que ha invadido á Centro-América en la reciente campaña. Si ese Castillo cae en manos del enemigo; si los denodados jefes Montes de Oca y Cauty con su puñado de héroes no se deciden á morir antes que reudirse; si entregan la fortaleza, todo, todo se hubiera perdido, millares de bandidos habrían venido á engrosar las filas de Walker, y hoy el triunfo sería dudoso ó imposible con sacrificios sin límites para Centro-América.

Honor, pues, gloria y gratitud á esa columna vencedora tan dignamente conducida por el distinguido Mayor Estrada.—Acompañarla tambien los oficiales Baldison, Alvarado y otros fieles servidores de la patria.

Que los valientes que hoy guarnecen el Castillo sigan en cualquier caso su honrosísimo ejemplo, y que ese baluarte de la independencia Centro-americana no vuelva jamas á abandonarse por los que le han sabido arrancar y defender con heroismo de la usurpacion y fiereza de los bandidos del Norte.

FERROCARRIL DE HONDURAS.

Hemos anunciado anteriormente la salida de Nueva-York del bergantin goleta "Favorita" conduciendo 40 individuos ingenieros y operarios para el ferrocarril de Honduras.—Posteriormente hemos comunicado á nuestros lectores la llegada á Omoa de ese buque el 12 de Mayo.—Creese que la obra será empezada á fines de este año ó principios del veni-

dero.—Hemos visto últimamente algunos documentos antiguos que Mr. Squire ha adquirido en los archivos de España, y en que se propone al Rey, á principios del siglo XVI, se adopte la via interoceánica por Honduras con preferencia á la de Panamá por muchas graves razones que los exponentes alegan.

En esos mismos documentos se habla de que la distancia es doble, y de otras dificultades, pero siempre considerándose superior al infierno de la via de Chagres ó Panamá.

Bien creemos que esto se pensara y fuera cierto en otra época, pero ¿lo será igualmente hoy que el ferro-carril sobre el istmo neogranadino se consolida, despues de haber gastado mas de siete millones de pesos en su construccion?—¿Podrá, en el estado actual de Honduras, sostener esa inmensa erogacion una Compañía que entrará á competir con otras dos ó tres, como son la de Panamá, la de Nicaragua y muy pronto la de Tehuantepec?—Y aun dado caso que se construya y gane la Compañía, ¿no le sucederá á los hondureños lo mismo que á los panameños y demas neogranadinos?—¿No irán envueltos mil peligros para un Estado tan débil en las cien concesiones de ese privilegio?—¿Sufocado el filibusterismo en Nicaragua, no será Omoa, no será Trujillo, no será todo Honduras, el teatro de nuevos ataques y usurpaciones bajo el pretexto de colonizar y realizar la magna obra del ferrocarril, para el que se ceden tantos millares de acres de tierra?

Repetimos que no somos de los políticos de taberna que cifran su dicha en la miseria de los demas, no: quisieramos que nuestros vecinos se convirtieran súbitamente en naciones las mas poderosas, ricas y civilizadas; ellas derramarían á su vez sobre nosotros todos esos bienes muy prontamente. El atraso en que aun yace la pequeña y desconocida

Costa-rica pende precisamente de que teniendo sus límites con los dos mares, se vé cerrada con uno de ellos por una asperísima cordillera, que es un dique insalvable para el progreso, mayor que la muralla de la China ó el desierto de la Arabia; y en que extendiendo sus fronteras al Sur sobre un despoblado inmenso, ha tenido solo al Norte un país anarquizado.—El bien de nuestros vecinos será siempre nuestro bien. Su mal nuestro mal.—Y por esto es que tememos y hemos desconfiado siempre de esa empresa, y en esos temores y desconfianzas nos acompañan muchos hombres pensadores que hablan con gran conocimiento de causa y con probada esperiencia.

Ojalá todo sea infundado y que la grande obra se ejecute para dicha de Honduras y de toda la América Central.

PUNTA DE CASTILLA.

El bloqueo de San Juan se continúa aun hasta que se abra de nuevo la via interoceánica con todas las seguridades y garantías necesarias, para precaver un nuevo ataque del filibusterismo, mientras por la via de tierra acabada de abrir se relevan y aumentan las guarniciones de los puntos mas importantes del rio.

El Coronel Cauty sigue fondeado en la bahía de San Juan con un vaporecito bien defendido, y recientemente nuestro pabellon ha tenido el honor de ser saludado por el buque de guerra N. A. *Saratoga*; cortesia á que el Comandante costarricense correspondió como debia.

Al relevarse la fuerza que tenia el Coronel Cauty bajo sus órdenes, para volver al interior, les ha dirigido la siguiente despedida:

OFICIALES Y SOLDADOS:

Les doy las gracias por su conducta heroica y ejemplar en la campaña del rio de San Juan.

Siento que mis deberes no me permitan volver con ustedes á sus hogares.

Tengo orgullo de haber mandado á hombres que hacen honor á su patria, y junto con ustedes la satisfaccion que vuelven victoriosos y libres.

Viva la libertad y la patria.

George F.

Comandancia de Punta de Castilla,
Junio 22 de 1857.

Noble, dignísima despedida, con esa lacónica elocuencia expresa mucho porque emana de la verdad de los hechos y de los sentimientos; que honra á su autor y á los que vá dirigida.—Los oficiales Ortiz, Alvarado y demas que han servido á las órdenes del Coronel Cauty tienen orgullo

en que él los haya mandado, y le recuerdan y saludan desde aquí con el afecto de la gratitud y la consideración que merece tan digno defensor de la Patria.

LOS VECINOS DE SAN JUAN DEL NORTE.

El Presbítero D. Francisco Calvo, después de siete meses en que ha seguido al ejército sobre el río de S. Juan prodigando á sus compatriotas los auxilios de nuestra divina religión, sufriendo al par de ellos todas las penalidades y peligros, ha vuelto por fin á San José y se ha dignado referirnos muchos sucesos que ignorábamos ó que no apreciábamos bastante.—Entre otros, un deber de gratitud nos obliga á hablar del vecindario de S. Juan del Norte.

Aquel vecindario heterogéneo, pero pacífico é industrial, es el que más ha padecido de dos años á esta parte: sus casas, sus mercancías, sus muebles, casi todas sus propiedades fueron destruidas por el bombardeo é incendio que, en su omnipotente voluntad para una *ganilla de piratas y perdidos*, dictó el Presidente Pierce: en vano el protector pabellón británico flotaba en la población; inútilmente tremolaba también la bandera del *augusto* monarca Mosquito con la venerada cruz de S. Jorge; la población fué reducida á cenizas y sus habitantes completamente arruinados.

Los vecinos de S. Juan han pedido justicia, y los escritos de su activísimo delegado Mr. Barruel, han circularo en los tres reinos de la Gran Bretaña, en Francia, en los Estados Unidos, en España, en Bélgica, en Arjel, en todas partes: su incansable solicitud ha elevado sus quejas, ha relatado los sucesos, ha clamado justicia á todos, pero en vano.

Las reclamaciones que se decía habían hecho ó iban á hacer Lord Napier y el Conde de Sartiges han sido hasta ahora estériles ó desechadas por el Gobierno N. Americano.

A esta ruina fatal han seguido los sucesos de los filibusteros que han tenido la población de San Juan frecuentemente alarmada, y por último la cesación absoluta de su comercio, la carencia de víveres, y otras plagas, desde el momento en que nuestros soldados se apoderaron de la llave de San Juan poniendo un dique á los filibusteros y cerrando esa vía para toda comunicación.

Tan repetidos males han gravitado sobre el vecindario de San Juan, y nosotros debemos sentir esos males como nuestros propios. Los vecinos de San Juan, víctimas también del filibusterismo y de esa guerra de pillaje y asesinato, han tomado un vivo interés siempre en nuestra causa, y aunque hayamos pagado fielmente todo lo que allí hemos tomado, debemos estar muy agradecidos á los avisos oportunos, á los socorros y espías que nos han proporcionado, á los auxilios generosos que han prodigado á nuestros soldados y á la acogida que á todo costarricense han brindado.

Los señores Masnier, Barruel, padre é hijo, Mancho y otros varios se han hecho acreedores á nuestro reconocimiento y es una obligación para nosotros el consignarlo en nuestra *Cronica*, mientras llega un tiempo en que podamos probarles más eloquentemente nuestro afecto por sus servicios.

Ojalá Costa-rica y Nicaragua permanezcan unidas: ojalá que los poderosos gobiernos que se han erijido en árbitros de los destinos de la América Central, quieran hacernos justicia, y que San Juan del Norte puerro libre y próspero, escudado efectivamente por las grandes naciones y abierto para todas las banderas, llegue á ser para los nicaragüenses y costarricenses un punto de constante reunión, de activos cambios, y de honroso engrandecimiento para cuantos han contribuido á libertarnos de los saltadores de nuestra nacionalidad.

EX-FILIBUSTEROS.

El Lunes pasado salieron de esta ciudad con dirección á San Juan del Norte 253 de los desertores de Walker asilados en los últimos tiempos en la República: 44 mas les habían precedido en su viaje tres ó cuatro días antes, marchando como á la descubierta, y 12 han quedado enfermos curándose en el Hospital.—Muchos hai que no se han presentado por haber hallado ventajosa colocación en diversas casas y haciendas. Gran número de los que se han ido van aun aquejados por enfermedades adquiridas en la campaña de vandalismo que sostuvieron, por heridas aun mal curadas, ó otras enfermedades, pero el ansia de regresar á su país los ha apremiado á irse con grave exposición.—Convencidos estamos que en tal estado y por un camino casi desierto van á sufrir mucho, y aun acaso á perecer algunos, pero habiéndoselo hecho presente, y queriendo detenerlos para que no padecieran, nuestra responsabilidad está completamente salvada. El Gobierno y muchos particulares los han socorrido para su viaje.—No hubiera sido difícil el proporcionarles tierras gratuitamente y ocupación donde todos ganasen honrosamente su subsistencia, pero la mayoría es jente tan relajada, tan altanera ó perezosa, que el país perdería mucho con la adquisición de tales vecinos.—Algunos de sus compatriotas, los médicos, los asistentes que tenían, todos han tenido graves y fundadas quejas de la grosería é insolencia de tales hombres.—Vayan en buena hora á su país y Dios no permita que volcamos á verlos. Además, ellos y todos deben persuadirse que si han encontrado hasta hoy una hospitalidad generosa hasta el exceso, no es fácil que en otra ocasión hallaran mas que una guerra sin tregua ni cuartel.

Por la noche pernoctaron en Alajuela segun hemos sabido: algunos se emborracharon y se dieron de trompis, teniendo el oficial costarricense que los conduce que poner paz, pero la mayoría se mostraba agradecida al Gobierno y pueblo de Costa-rica.

EXTERIOR.

EXTRACTOS Y DOCUMENTOS.

GUERRA DE NICARAGUA.

Con motivo de la terminación de la guerra, el Gobierno de Guatemala dirigió una circular á todos los representantes de las naciones extranjeras notificándoles tan feliz suceso. Todas las contestaciones son muy satisfactorias, pero es notable sobre todas la del Señor Wyke, Encargado de S. M. B., que reproducimos á continuación.

Legacion Británica.—Guatemala, Mayo 15 de 1857.—Señor Don Pedro de Aycinena, Ministro de negocios extranjeros.—Señor:—Tengo el honor de acusar recibo de la comunicación de US. fechada ayer y de los impresos incluidos, informándome de que la guerra que ha durado mas de un año ha terminado al fin felizmente, por medio de una capitulación que el Comandante en Jefe de las fuerzas aliadas concedió á los defensores de Rivas.

El Gobierno de S. M. sabrá con gusto que los habitantes de estos países han podido, sin mas auxilio que el de las simpatías de los hombres que piensan con rectitud, repeler un ataque tan cruel como injusto. Al hacerlo así, han probado que tienen derecho al respeto debido á un pueblo libre, celoso de su honor y de su independencia. Para los que estamos en el teatro de los acontecimientos, y conocemos las dificultades que han tenido que vencer los gobiernos separados de Centro-América, para unir sus fuerzas y

hacer que obrasen en combinacion, la lucha que acaba de terminar ha parecido mas peligrosa y menos desigual de lo que la habrán creído los que la han visto de lejos, y que por esto no conocen el verdadero estado de las cosas. Las dificultades mismas que se han vencido, es de esperarse serán una lección saludable para los partidos contendientes de Nicaragua, mostrándoles claramente los resultados enervantes y desastrosos de sus cuestiones fratricidas, que han conducido al país al borde de su ruina.

Confío en que una era mas brillante se abre ahora para Centro-América; que por la unidad de acción, dedicación á la industria y al comercio, respeto á las leyes y determinación firme de no dejarse alucinar por las visiones de proyectistas entusiastas, los habitantes de estos países evitarán incurrir en sus pasados errores y sabrán aprovecharse de las especiales ventajas con que la Providencia los ha favorecido, llegando así á ocupar la posición que merecen en la familia de las naciones, y pudiendo desafiar cualquiera tentativa que en lo futuro pueda hacerse para subyugarlos, como la que ha hecho últimamente Guillermo Walker en Nicaragua.

Tengo el honor de ser, Señor, de US. muy obediente y humilde servidor.

Carlos Lennox Wyke.

Aunque sobre sucesos conocidos y atrasados creemos conveniente la publicación del siguiente parte del bizarro General Don J. V. Zavala.

Núm. 37.—Comandancia jeneral del ejército expedicionario de la República de Guatemala.—Cuartel jeneral en Rivas, Mayo 4 de 1857.—Tengo la satisfacción de decir á US. que está concluida enteramente la guerra que tantos sacrificios nos ha costado, y que nos costaría muchos mas si hubiera continuado, ahora que comenzó la estación de aguas y se nos ha vuelto á aparecer el cólera.

El enemigo, sitiado cada día mas y mas, tuvo por último que rendirse, mediante la intervención del capitán Davis, de la corbeta de los Estados Unidos "Santa Maria." Dióse garantía de la vida á Walker y á todos los suyos, obligándose el capitán Davis á poner al primero á bordo de su corbeta, y conducirlo á los Estados Unidos, con su estado mayor, y comprometiéndose á responder, á nombre de su gobierno, de que no se intentaría otra expedición pirática sobre Centro-América. Nos rindió las armas que tenía en la plaza, y algunos cajones de ellas que había á bordo de la goleta "San José" cuyo buque fué entregado á su dueño. (1)

Las armas y elementos de guerra arreglamos con el Sr. jeneral Mora que las tomarian por iguales partes Guatemala y Costa-rica, en retribución del compromiso que contrajimos de pagar el pasaje de los rendidos. El número de los que se aprovecharán de esa condición no pasará de trescientos, porque muchos se han ido á Costa-rica, otros se quedarán en esta República, y otros irán á esa á ejercer sus profesiones.

El Sr. jeneral en jefe me manifestó sus deseos de que accediera yo á los del capitán Davis, acompañando á Walker hasta San Juan del Sur, teniendo que se hiciera una tentativa contra su persona; y lo hice así, el 2 de este, habiendo regresado el siguiente por la noche.—*El mismo jefe de los filibusteros y todos los demas que le acompañaban, han expresado sentimientos de la mas profunda gratitud por nuestra generosidad.*

Con motivo de mi ausencia, no había

(1) Sabido es que fué entregado después al Jeneral Cañas y que al salir del puerto de San Juan se perdió en una mala virada sobre las rocas de la misma playa, salvándose cuanto abordo tenía.

acusado á US. recibo de la comunicación número 41, fecha 13 del próximo pasado, que llegó á mis manos en la noche del 1º, así como la copia que se sirvió US. incluirme de una comunicación dirigida al Sr. jeneral Mora.

Este Sr. salió hoy muy temprano para Costa-rica. Anoche al regresar de San Juan, encontré con que estaba alistándose para la marcha, en virtud de orden que acababa de recibir de su gobierno; y me manifestó que tan luego como él llegara, vendría el Sr. Presidente. (2)

Yo estoy arreglando mi salida para Granada, y la verifiqué tan luego como haya remido mis elementos de guerra, cuyo inventario remitiré á US. por el próximo correo.

La artillería está toda desmuntada, porque parece que, antes de la intervención de Davis, se preparaba el enemigo para romper la línea, y había tomado aquella providencia. Así me lo aseguró el jeneral Henningsen, de cuya providencia tengo buena opinión. (3)

Las cosas interiores parece que quedarán arregladas, porque hay las mejores disposiciones, tanto de la parte de Jerez como de la del jeneral Martínez; y estos dos señores son las cabezas de partido.

Sírvase US. poner todo lo expuesto en conocimiento del Exmo. Sr. Presidente; y aceptar las reiteradas protestas del aprecio y consideraciones, con que me suscribo de US. atento servidor.

J. Victor Zavala

GUATEMALA.

En la parte oficial de la Gaceta de aquella República encontramos la interesante noticia siguiente.

"El Domingo á las siete de la noche fué bautizada solemnemente en la Capilla del Sagrario la niña del Excmo. Sr. Presidente que nació el día 6. Le administró el bautismo el R. P. Preósito de la Congregación del Oratorio, Canónigo honorario de esta S. I. M., D. Nicolas Arellano, y recibió los nombres de MARIA TERESA DE LA VICTORIA. Fué madrina la Señora Doña Juana Mántaras de Aguirre, y asistieron á la ceremonia el Sr. Dean y Provisor del Arzobispado, los Sres. Canónigos D. Manuel Espinosa y D. Manuel Barrutia y otras personas notables. A continuación se le confirió el sacramento de la Confirmación, por el Ilmo. Sr. Arzobispo, en la Capilla del Palacio Arzobispal; siendo madrina la Señora Doña Tadea Aguirre y Mántaras, y con asistencia de los mismos Sres.

Después se sirvió en casa de S. E. una mesa de dulces, confituras y refrescos, á la que concuerrieron el Ilmo. Sr. Arzobispo, dos de los Sres. Ministros del Gobierno, los Sres. Prebendados que asistieron al bautismo y confirmación, algunos funcionarios públicos y amigos particulares del Presidente. Las bandas de música militar tocaron dianas y piezas escogidas, hasta después de las nueve."

HONDURAS.

Creemos conveniente dar publicidad en estas columnas á la importante contrata del ferro-carril de Honduras.

El Supremo Gobierno del Estado de Honduras en Centro-América, y la Compañía de ferro-carril inter-oceánico de Honduras, compuesta de los señores Robert J. Walker, Amory Edwards, A. Miltemberger, James S. Thayer, E. George Squier,

(2) Tal era en efecto la resolución de S. E., pero graves quehaceres y consideraciones se lo han impedido.

(3) El proyo Henningsen en su parte publicado en Panamá comprueba lo contrario de la creencia del caballero Jeneral guatemalteco.

Heari Stanton, Fletcher Wertray y sus asociados, ciudadanos de los Estados Unidos, desearios de arreglar los términos de un contrato para la apertura de una vía de comunicacion entre los dos océanos Atlántico y Pacífico, en todo ó en parte, dentro del Estado de Honduras, han nombrado de Comisionados por parte del espresado Gobierno, á los señores D. Justo Rodas y D. Leon Alvarado, y por parte de la citada Compañía al Sr. E. George Squier ampliamente autorizado, á fin de arreglar y concluir un contrato para los objetos arriba mencionados, quienes despues de haber canjeado sus respectivos poderes, han convenido y concluido los artículos siguientes.

Seccion 1ª

Estipulaciones generales.

Art. 1º El Estado de Honduras concede á dicha Compañía el derecho y privilegio esclusivo de construir una vía de comunicacion por agua ó ferrocarril, que pase de una parte á otra por su territorio entre los puntos y por las líneas que la misma Compañía considere mas propios y mas factibles; y el derecho de hacer libre uso de los puertos, rios, lagos aguas, tierras y materiales naturales que sean necesarios ó convenientes para el objeto indicado; bajo las condiciones estipuladas en los artículos siguientes.

Art. 2º Por su parte dicha Compañía se obliga á construir y abrir á sus propias espensas la espresada vía de comunicacion, cuya construccion habrá de hacerse en el mejor estilo, y habrá de ser igual á la de los mejores caminos americanos en lo que toca á solidez y duracion. Tambien se compromete á acabar los reconocimientos dentro de tres años, y á concluir la vía de comunicacion ó camino dentro de ocho años, contados desde la fecha de la ratificacion de este contrato; pero caso que hubiesen ó apareciesen guerras, revoluciones, epidemias ú obstáculos naturales comprobados ahora imprevistos, y por esto se retardase ó suspendiese la construccion de la obra, el tiempo así perdido no se contará como parte de los términos estipulados en este artículo, y estos podrán prorogarse á juicio del Tribunal de arbitramento establecido en el artículo 3º seccion 6ª de este contrato; pero si la obra no estuviese concluida dentro del tiempo fijado entonces por el citado Tribunal, esta volverá al Estado sin condicion alguna; y por cada uno de los años prorogados, la Compañía pagará al Estado una indemnidad anual de cincuenta mil pesos.

Art. 3º La mencionada compañía gozará esclusivamente de todos los derechos y privilegios que se le conceden en este contrato por el término de setenta años, contados del día en que esten concluidas puestas en operacion las obras de que aquí se trata, y durante el mismo término de tiempo, el Estado conviene no hacer ninguna otra concesion ni contrato con persona ó Compañía alguna para cualquiera de los objetos aquí especificados.

Art. 4º Concluidos los setenta años, será del Estado el camino y todos los privilegios concedidos á la Compañía, y esta será obligada á venderle, caso que convenga comprar á Honduras, el ferro-carril, sus anexidades y demas propiedades que necesite, á justa tasacion hecha por el Tribunal de arbitramento, pagando su valor al plazo de diez años y con el interes de un medio por ciento mensual.

Seccion 2ª

Privilegios de la Compañía.

Por cuanto: son indispensables tales concesiones para la construccion de todas las grandes obras de utilidad pública.

Art. 1º Dicha Compañía tendrá el derecho de pasar libremente, tanto por los terrenos del Estado como por los de los

pueblos ó individuos, para los fines que tengan conexion con la construccion y operaciones de la vía, y tambien tendrá el derecho de ocupar y poseer cualquiera porcion de tierras, por el espacio de doscientas varas de cada lado de la línea del camino y cualesquiera otras que sean necesarias ó convenientes para la construccion de estaciones, casas para los injenios y otras dependencias del camino, sin pagar indemnizacion alguna, escepto en el caso de que las tierras así ocupadas perteneciesen á particulares, en el cual se arreglará la Compañía con el propietario, y en el de disputa, esta se dirimirá á justa tasacion de dos individuos nombrados, uno por la compañía y otro por el propietario, ó de oficio en caso de negativa de este, de que conocerá el Juez de su domicilio; y si disintiesen los dos así nombrados, estos elejirán un tercero, cuyo voto siendo conforme con el de cualquiera de los dos primeros, producirá un fallo decisivo. Mas se advierte, que no solo serán valorados y satisfechos los terrenos, pero tambien las propiedades que hubiesen en ellos y que fuesen inutilizadas, y que el ferro-carril no podrá comprender ni en su línea, ni en las doscientas varas que se le conceden á cada lado, ninguna poblacion de Honduras; pero si podrá interesar sus arrabales y ejidos en los términos de este contrato. Y para que el mismo ferro-carril no sea interrumpido ni maltratado por el tránsito en los departamentos laterales, la Compañía establecerá á sus propias espensas el número de puentes que se juzguen necesarios por el Tribunal de arbitramento, para el comercio libre y cómodo del Estado.

Art. 2º El Estado concede á dicha Compañía el derecho de tomar de cualquiera de las tierras públicas ó bosques de Honduras, sin pago ó indemnizacion, toda la leña, piedra, cal, madera ú otros materiales que se requieran para la construccion ó uso de dicha vía ó camino. Y si la Compañía necesitase de algunos de estos materiales que se encuentren en tierras de particulares, tendrá libertad de tomarlos pagando á sus dueños el precio en que se convengan, ó el que subsiguientemente se determine, en la forma espresa el artículo anterior.

Art. 3º El Estado concede á todos los vapores y buques de la Compañía, ó que naveguen en conexion con la ruta, el derecho de entrar y salir en los puertos de esta, el de pasar por todos ellos, por sus rios y aguas, y el uso de ellos libre de toda clase de derechos y cargas, á no ser los que se indican en el siguiente artículo.

Art. 4º Todas las máquinas, instrumentos, provisiones y otros artículos que la Compañía necesite para las exploraciones y reconocimientos, y para la construccion y uso del camino, serán admitidos en el Estado libres de toda clase de derechos; pero si la Compañía introdujese mercancías ú otros artículos con el fin de venderlos ó cambiarlos, habrán de ser registrados por los empleados correspondientes, y pagarán los derechos establecidos ó que se establezcan por la tarifa del Estado.

Art. 5º El Estado se obliga á auxiliar de todos los modos posibles á los contratistas, injenieros, empleados y operarios que estén ocupados en las exploraciones y reconocimientos de la ruta, y en la construccion de los trabajos del camino, y con este fin estipula: que no exijirá de los ciudadanos del Estado que estén ocupados por la Compañía, la rendicion del servicio que les impone la Constitucion, si no es en el caso de grande y urgente necesidad pública; pero para que dichos ciudadanos gocen de este derecho de exclusion, es necesario 1º: que estén matriculados en el servicio de la Compañía: 2º que esta haya dado al Jefe Político respectivo, conocimiento de las fe-

chas en que hayan sido matriculados; y 3º que hayan estado sirviendo por lo menos un mes sin interrupcion.

Art. 6º Dicha Compañía tendrá el derecho de constituirse en compañía de acciones para crear, vender ó disponer de otro modo de su capital, y el de establecer estatutos y reglamentos para la administracion de sus negocios interiores, y para el nombramiento de los empleados correspondientes, y todo su capital, propiedad y efectos estarán exentos de impuestos, contribuciones ú otras cargas ó derechos de parte del Estado, sin contrariar lo dispuesto en el artículo 4º de esta seccion, y entendiéndose que en las facultades que se le conceden no se comprende la de imponer penas ó castigos á los operarios.

Seccion 3ª

De los derechos y rentas del Estado.

Art. 1º Cuando la proyectada vía de comunicacion esté establecida, la Compañía se obliga á pagar al Estado un peso por cada individuo mayor de diez años que por dicha ruta se transporte por el Estado de mar á mar, y por los que pasen de un punto á otro del mismo Estado, pagarán lo que se establezca conforme el artículo 4º El Tribunal de arbitramento de que habla el artículo 3º de la seccion 6ª, emitirá los reglamentos necesarios para llevar á efecto este artículo de una manera tan eficaz que asegure los intereses del Estado, y no demore ni embarace en lo mas mínimo las operaciones de la Compañía.

Art. 2º La Compañía conviene en recibir del Estado como operarios en las obras del camino, cualesquiera reos sentenciados que sean capaces de trabajar bajo las condiciones y reglas que se determinen entre la Compañía y el Estado.

Art. 3º La Compañía conviene en conducir por el camino propuesto las balijas públicas del país que llevan la correspondencia, con tal que se le dé una tercera parte del producto del porte cobrado por el Estado, y en conducir libre de costo toda la correspondencia oficial del Gobierno; en consideracion de lo cual, el Estado estipula: que no cobrará ni recaudará portes, ni derechos algunos por las correspondencias de la Compañía.

Art. 4º La Compañía establecerá una tarifa de peaje ó impuestos para el transporte de todos los pasajeros, efectos, jéneros, mercancías y propiedades de toda descripcion por dicho camino ó cualquiera parte de él, pero al mismo tiempo con la mira de atraer por esta vía de comunicacion la mayor concurrencia de los negocios, la Compañía conviene en establecer la mencionada tarifa al precio mas bajo posible y conciliable con los recíprocos intereses del Estado y la Compañía. Igualmente se estipula: que por lo que respecta á viajes en el interior, el Tribunal de arbitramento de que habla el artículo 3º seccion 6ª establecerá una tarifa en términos equitativos. El mismo Tribunal designará la parte que el Estado deba recibir de los productos de viaje en el interior.

Seccion 4ª

De los derechos de las personas y propiedades que pasen por dicha vía de comunicacion.

Artículo 1º Queda espresamente estipulado, que á los ciudadanos de los Estados Unidos y demas naciones que estén en paz con Honduras, les será permitido pasar de un mar á otro por la vía de comunicacion ó camino que establezca la Compañía, libres de toda clase de impuestos y cargas, y que no se les exijirán pasaportes durante los setenta años; pero esto no exonera á la Compañía del pago que debe hacer al Estado conforme el artículo primero, seccion 3ª

Art. 2º Todas las balijas que lleven la correspondencia, los jéneros, las mercancías, artículos manufacturados, ú otra propiedad, destinados á trasportarse de un mar al otro, en ambas direcciones, habrán de entrar y salir libres de toda clase de derechos, y estarán esentos de cualquier impuesto de tránsito, y así mismo el Estado habrá de darles seguridad proteccion en su curso. Todos los cargamentos ó artículos destinados para el tránsito, habrán de declararse á su entrada en los puertos, en los que sin romper ni examinar tarde alguno, y sin la menor demora, será del deber del empleado del Gobierno autorizado al efecto, sellarlos y marcarlos á bordo del buque que los traiga, ó en los depósitos de la Compañía, con el sello ó marca establecida para este fin, y todos los fardos ó artículos así marcados no podrán pararse ó detenerse de ninguna manera, ni habrán de sujetarse á impuesto alguno en su tránsito por el país, ó en su esportacion del mismo. Y por la marca de tránsito de dichos artículos ó fardos, se pagará medio real por cada uno de los que en volumen no excedan de un pié cúbico: un real por cada uno de los que excedan de esta medida, y no pasen de cinco pies cúbicos; y dos reales se cargarán á todos los que tengan mas de cinco pies cúbicos; sin embargo, el equipaje personal de los viajeros, no estará sujeto á que así se marque y se registre; pero todo artículo incluido en el equipaje destinado á trasportarse de mar á mar, habrá de llevarse en carruajes especialmente acondicionados para este fin, tomándose las precauciones que acuerde el tribunal de arbitramento establecido por la seccion 6ª en su artículo 3º; mas queda entendido, que todo el carbon de piedra que la Compañía lleve de una parte á otra, no estará sujeto á estas restricciones, y pasará libre de toda clase de impuestos.

Art. 3º Queda entendido y convenido, que los derechos de las personas y de la propiedad de que se habla en esta seccion, durará los setenta años.

Seccion 5ª

Terrenos públicos ó baldíos y colonizacion.

Art. 1º La Compañía tendrá el derecho de comprar en la proximidad de la vía de comunicacion propuesta, un número de caballerías de tierras de las públicas del Estado, que no exceda de cinco mil caballerías (*) al precio fijo de veinte pesos por cada una de ellas, que habrán de pagarse en acciones de la Compañía al par; y el Estado hace á la misma Compañía una concesion libre de cuatro mil caballerías de las tierras públicas, ó baldías que tiene en las costas de Leon y Trujillo, y la Compañía habrá de poseer dichas tierras conforme las leyes de Honduras; quedando por propiedad de esta las maderas esportables. La Compañía no podrá enajenar, ó disponer de las tierras concedidas por el presente artículo, hasta que ya esten comenzados los trabajos de la ruta ó camino; y el Estado de Honduras se obliga á no disponer de ninguno de sus terrenos públicos ó baldíos situados en la línea de la ruta ó camino hasta que se le presente á la Compañía la oportunidad de escoger los que hubiese de comprar.

Art. 2º Siendo el objeto de la concesion de tierras favorecer el establecimiento de colonias en el territorio del Estado, se estipula: que estas serán colonias de Honduras, y que en consecuencia los colonos estarán sujetos á las leyes del Estado como los naturales del país, y gozarán de los mismos derechos y privilegios en todo respecto, exentos sin embargo por el término de diez años de toda clase de cen-

[*] Una 325,000 manzanas ó á 10,000 varas cuadradas cada una.

[*] Es decir unas 200,000 manzanas.

préstitos y contribuciones directas y de todo servicio público contra su voluntad, como cada colonia tenga por lo menos cincuenta habitantes. Igualmente gozarán estos mismos derechos y privilegios tan luego como esté establecido cualquier individuo de estos, sea ó no colonia.

Art. 3º Queda entendido de una manera distinta, que las tierras que por esta seccion se adquieren, no habrán de enajenarse á ningún Gobierno, y que Honduras tendrá el derecho del tanteo, en caso que le convenga recobrar sus tierras.

Seccion 6ª

Artículos condicionales y adicionales.

Art. 1º Si al hacer el reconocimiento se encontrare que para continuar la ruta ó camino de que se trata, se puede hacer uso temporario ó permanente de cualesquiera rios del Estado, la Compañía tendrá el derecho de hacerlo, y de construir diques y esclusas y de hacer las mejoras que sean convenientes y necesarias.

Art. 2º Si fuese necesario ó conveniente comenzar ó terminar la ruta ó camino propuesto, en algun punto que no esté reconocido como puerto, el Gobierno de Honduras conviene en establecerlo puerto libre por setenta años, de la misma manera que en la actualidad está organizado el de Amapala.

Art. 3º Cualquiera disputa ó controversia que ocurriese entre el Estado y la Compañía, se resolverá por un arbitramento, y se elejirá de la manera siguiente: dos por parte del Estado; dos por parte de la Compañía, y el quinto por los cuatro nombrados, quienes oirán, determinarán y decidirán las materias de controversia, y cuya decision será final, inapelable y obligatoria para el Estado y la Compañía. Y además, se estipula que en caso de que los cuatro comisionados así escogidos, no pudiesen convenir en la eleccion del quinto, el Estado y la Compañía elejirán entonces tres individuos, de cuyo número se tomará al que ha de hacer de quinto comisionado, pero si discutiesen en esta eleccion, la suerte entonces decidirá entre los tres el que deba ser. Tambien será del deber de dicho Tribunal establecer los reglamentos necesarios para que se lleven al cabo las estipulaciones de este contrato de un modo armonioso con los mutuos intereses y la seguridad de la Compañía y del Estado.

Art. 4º Y ya que por el artículo 8º del Tratado celebrado con los Estados Unidos y la Gran Bretaña el 19 de abril de 1859 está establecido por estas dos potencias, como un principio jeneral y convenido entre ellas, que han de dar su proteccion, (*) por estipulaciones por canal, ó ferrocarril, que se abiese al través del istmo que une la América del Norte con la del Sur; por estas razones, y con la mira de librar la vía de comunicacion que forma el objeto de este contrato, de todo obstáculo ó interrupcion, sean cualesquiera sus causas y circunstancias, el gobierno de Honduras se obliga á entrar en negociacion con los diversos gobiernos con quienes tiene relaciones, á fin de obtener de cada uno de ellos por separado la proteccion y reconocimiento de la neutralidad perpetua de dicha vía de comunicacion. Así mismo queda convenido en que han de ser iguales los términos de las estipulaciones que se hagan con cada uno y todos los gobiernos mencionados, en lo que respecta á la citada vía de comunicacion con el objeto de precaver cualesquiera celo ó desavenencia.

Art. 5º La mencionada Compañía tendrá tambien el derecho de establecer un Telégrafo magnético por el territorio del Estado, en la línea de la ruta propuesta, ó de cualquiera otra que tenga por conveniente, y el de recibir impuestos por

la transmision de noticias por el mismo, con sola la condicion de que el Gobierno del Estado pueda hacer libre uso del estafado Telégrafo para participar sus órdenes, á otros objetos que estén en conexion directa con la administracion de los negocios públicos. La Compañía podrá separar este privilegio de los demas concedidos por este contrato, y transferirlo ó disponer de él á su discrecion.

Art. 6º Considerando que es importante procurar que vengán á establecerse en Honduras artesanos y hombres trabajadores, que faciliten las obras del camino propuesto, el Supremo Gobierno conviene en dar á dichos extranjeros cienenta acres de tierra donde les hay baldías, con tal que manifiesten su designio de radicarse y hacerse ciudadanos de Honduras. Para hacerse acreedores á esta concesion, es necesario que dichos extranjeros hayan trabajado en la construccion de la ruta ó camino, y obtengan de la Compañía un certificado que pruebe sus servicios y aptitudes, el cual presentarán al Supremo Gobierno para que éste les designe el lugar donde deben establecerse, y los mande poner en posesion de su terreno. A los artesanos que vengán con sus familias, se les concederá un área de setenta y cinco acres; pero el número de concesiones no podrá pasar de mil.

Art. 7º El presente contrato habrá de ratificarse por las correspondientes autoridades constitucionales del Estado en el periodo de tiempo mas corto posible, y por la Compañía despues, por medio de su Comisionado plenamente autorizado al efecto.

En testimonio de lo cual firmamos y sellamos por triplicado, en la ciudad de Comayagua, á 23 de Junio de 1853.—*E. Geo. Squier.—Justo José Rodas.—Leon Alvarado.*

(Gaceta de Guatemala, 11 de Junio.)

Agricultura.

MEJORAMIENTO DE LA COMPOSICION DEL TERRENO. (*)

(Concluye.)

La extension de los terrenos pantanosos, á que me refiero, excede de tres y medio millones de acres; y el proyecto se extiende á utilizar esta enorme masa vegetal, ahora improductiva, haciéndola fertilizante, separando de ella el *huminate*, por el método de Mr. Stone, y agregándole un residuo concentrado de la orina que, como se sabe, es sumamente rica en amoniaco y en fosfatos. El compuesto está exento del mal olor de la pudreta francesa, y puede prepararse de una manera adecuada á la naturaleza del cultivo que se trata de mejorar, ó del terreno que se intenta fertilizar.

Y puesto que he mencionado la orina, no creo superfluo el consignar aquí algunos datos sobre la importancia de este y otros residuos humanos, cuyo uso se descuida ó ignora generalmente en España, y que podian servir para fertilizar inmensas extensiones de territorio erial é improductivo.

Se han hecho cálculos, bastante precisos, para determinar la cantidad de estiércoles azoados y amoniacales, resultantes de los restos de la digestion del hombre. La orina anual del individuo contiene, por término medio, unas 63 libras de materia sólida, igualmente fertilizante que la del guano, y cuyo valor es, de consiguiente, de 25 rs. Los Sres. Libiq y Boussingault, calcularon que el peso diario de estos restos humanos equivalia en peso á 750 gramas, en las cuales hay 625 g. de materias líquidas, y 125 g. de materias sólidas, y en ellas 3 por ciento

de azoe. Este cálculo de 273½ kil. ó 550 libras al año, conteniendo 16½ de azoe, cantidad suficiente para producir 400 kilogramos, ó 8 quintales de trigo, cebada ó avena, la cual con la adiccion del azoe absorbido del aire, puede ampliamente dar una cosecha, sobre 50 aras de tierra. Aplicando el dato mencionado antes á la poblacion de la Inglaterra y de la Francia, se obtiene un valor de 176,470,000 francos para la primera, y 226,800,000 frs. para la segunda, correspondientes á los residuos de la digestion humana, durante cada año.

Mr. Boudet hizo en Francia un gran número de experiencias en los años de 1848 y 1849, para determinar el valor de la orina humana como estiércol y la cantidad necesaria para fertilizar una extension determinada de terreno. Comparándola con el estiércol de Grignon, cuya accion está bien conocida, halló que á 1,000 kil. de este corresponden 3,582 kil. de orina; de donde resulta que siendo de 14,467,375,000 kil. la cantidad de orina anual de una poblacion de 30 millones de habitantes, pueden fertilizarse con ella 134,341 hectaras, suponiendo que se emplee una dosis equivalente á 30,090 kil. de estiércol y que se repita esta dosis cada tres años. Siendo de 25,327,721 hectaras la superficie cultivable de Francia, resulta que con la orina humana se podria fertilizar cerca de 1/50 de dicha extension.

La Inglaterra es, sin duda alguna, la nacion que mayor uso hace de materias fertilizantes para aumentar la produccion de sus terrenos. Baste decir, en prueba de ello, que en sola la ciudad de Schieffeld, cuya poblacion es de 100,000 almas, se produce y utiliza una cantidad anual de estiércoles que contienen mas de 10,000 quintales de potasa y sosa, 7,000 de cal y de magnesia, 11,000 de ácido fosfórico, y 15,000 de azoe. Estas cantidades equivalen á 3,150 toneladas del mejor guano del Perú, y valen de consiguiente mas de 3,000,000 de reales.

La accion de las sales amoniacales, de los nitratos, y otros compuestos azoados, ha sido perfectamente estudiada por Mr. Kuhlman; y las experiencias directas hechas para comprobar el efecto del sulfato de amoniaco en los grandes cultivos, fueron descritas con igual precision por Mr. Hugard. De otros ensayos practicados mas recientemente por Mr. Isidoro Pierre, sobre fosfato amoniaco-magnesiaco, como estiércol, resulta: 1º que esta substancia, empleada en dosis de 150 á 300 kil. por hectara, produjo efectos favorables sobre las cosechas de trigo; 2º que en igualdad de circunstancias, su accion parece mas sensible, sobre las tierras que empiezan á fatigarse por el cultivo demasiado frecuente de cereales, por la razon, sin duda, que estas plantas absorben al terreno la mayor porcion de fosfato, como lo tienen acreditado los análisis de los Sres. Boussingault, Berthier, Payen, Pelligot, Johnston, etc.; 3º que uno de los efectos mas notables de dicha sustancia sobre el trigo, es aumentar el peso del grano, en la proporcion á veces de 3 por ciento; 4º que empleado en favor del trigo sarrazeno, sextuplicó la cosecha del grano, y triplicó la de la paja.

La reconocida accion ventajosa de las sales amoniacales, tales como el sulfato y el cloridato de amoniaco en la vegetacion y particularmente en los importantes cultivos de los cereales, prados naturales, tabaco y patatas, han decidido á la Sociedad de Fomento para la industria nacional de Francia á proponer un premio de 6,000 frs. para la fabricacion económica del amoniaco, y de consiguiente de las sales amoniacales empleadas en la

agricultura. Se ha comprobado que 400 kil. de sulfato de amoniaco disuelto en agua, hacen producir á una hectara de prado 10,000 kil. de heno, es decir, el doble de lo ordinario.

Para que los lectores de esta Memoria hallen en ella las noticias mas recientes sobre las sustancias salinas recomendadas como fertilizantes ó estimulantes, mencionaré tambien la aplicacion de los residuos de las fábricas de sosa, que no son, como vulgarmente se cree, oxisulfuro de calcio, sino una combinacion de sulfuro de calcio y de cal; combinacion insoluble en el agua, y no soluble, como el sulfuro solo. Parece ser á propósito para destruir los juncos y otras plantas de terrenos húmedos, y cambia la calidad y aumenta la cantidad de las plantas de pasto; pero requiere mucho tino, porque empleándola con exceso comunica un sabor desagradable al forraje, y los animales rehusan el comerle.

Entre los estiércoles recomendados recientemente se halla el llamado *tanque*, *tanque*, *tangu*, *ceniza de mar*, etc., empleado en los departamentos de la Mancha, Calvados, de Vilmac que es una especie de arena gris ó blanca amarillenta que se encuentra en las bahías y embocaduras de rios. Valúese en dos millones de metros cúbicos la cantidad anual extraida del litoral de la Mancha entre los rios Rance y Orne, lo que da lugar á un movimiento de capital de 4 á 5,000,000 de francos.

Los datos que vengo de mencionar, y otros muchos que omito, deben estimular á nuestros agricultores, y decidirlos á adoptar el uso de las sustancias convenientemente útiles, para restablecer la fertilidad de los campos. Tiempo es ya de que á la rutina en la práctica de los abonos y estiércoles suceda la ciencia, puesto que la observacion y la experiencia han conseguido descubrir principios fijos á que poder arreglarse, evitando gastos considerables en formar ó procurarse estiércoles inútiles ó nocivos, la alteracion física y química de terrenos, que sabiamente abonados, conservarían su fertilidad proporcionada á los cultivos usuales de cada comarca, simplificando además las prácticas agrónomas, y aumentando los productos con reduccion notable en los gastos. En solicitud de estas mejoras, he creido conveniente consignar en esta Memoria los buenos principios de la agricultura inglesa, en la parte relativa á la preparacion del terreno, por medio de agentes fertilizantes, pasando ahora á la labor mecánica del mismo.

(Del Diario de Avisos de Caracas.)

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Julio 6.—Barca Danesa *Wilhelmine*, de 240 toneladas. Capitan H. O. H. Biehl con 12 hombres.—De Liverpool en 146 dias. Cargada de mercaderias surtidas.—Pasajeros Señores H. Brenckers y A. Tielz.

SALIDAS.

Julio 8.—Vapor Norte Americano *Panama*. Capitan Dow, para Bocaquica y Panamá. Pasajeros: Excmo. Señor Don Pedro Galvez y esposa, D. S. Lorente é hija, S. Bringus, Celio Montero, Valentín Lempke, N. Grauguilhame, Gregorio Bonilla, Próspero Fernandez, José María Echandi, Desiderio Selva, Lorenzo Fernandez, Vicente Polastri, Crisanto y Perfecto Medina.

Julio 12.—Pailebot Neo-granadino *Josefa*—Capitan Paterson. Cargamento: vinagre.

Imprenta Nacional—Ed. resp.—E. Segura.

(*) El diámetro ó paralelo tratado Clayton-Bulwer.

[*] Véanse los números 25 y 26.